



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00217  
JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Se agrega al proceso notificación personal realizada por la parte de mandante, sin embargo se REQUIERE a la parte-demandante para que realice la notificación tal y como lo establece el decreto 806 del 2020, toda vez que en la demanda bajo la gravedad de juramento se aportó correos electrónicos de la demandada la señora GLORIA JOHANA MORENO LAFAURIE así mismo a dicho correos deberá enviarse la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (4)